



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Ordenanza Municipal

Nº 020-2023-MPB/A

Chiquián, 21 setiembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe Nº 514-2023-MPB-GPyP/HNPN, de fecha 20 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 31433, se modifica la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipal, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

*“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales
Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*

Que, conforme los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)”; y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, según el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, a través del Informe N° 514-2023-MPB-GPyP/HNPN, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita Aprobación Mediante Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencia Pública Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, elaborado por este despacho en coordinación con la alta dirección de participación y vigilancia de los ciudadanos respecto del uso y destino de los recursos públicos en la Provincia y se encuentra concordante con las normas relacionadas a la transparencia en la gestión pública, por lo tanto corresponde al Concejo Municipal aprobar dicho;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza (redes sociales) de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION - ANCASH
Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Bolognesi son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Bolognesi convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de abril y noviembre.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de la Provincia de Bolognesi.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Bolognesi sin discriminación alguna.
- Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar la dimensión social, económica, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- e. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- f. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- g. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi recae en:

a. Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- ii. Aprobar la Convocatoria
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planificación y Presupuesto

Como responsable de la organización le corresponde:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas
- d. Gerencia Comprometidas

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

- i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- ii. Promover la participación de la Ciudadanía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada.

iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolognesi se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos de la Provincia y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

e. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia

f. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes

g. Agenda de la Audiencia

h. Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través de (redes sociales). de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.

ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b. De las Obligaciones:

i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de Participación Vecinal, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en las (redes sociales) de la institución 24 horas antes de la Audiencia.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará el día jueves 28 de setiembre de 2023, a horas 10:00 a.m., en instalaciones de la Municipalidad Provincial de Bolognesi y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en las (redes sociales). De la institución con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Bolognesi deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI. - DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. - Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su aprobación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164820
ALCALDE

